

## CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL REPRESENTADA POR SU TITULAR, **DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BECENE", Y POR LA OTRA LA **LIC. PAULINA PALOMINO NIEVES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES:

#### I.- De "LA BECENE"

1.1.- Que la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí es una institución educativa oficial formadora de docentes adscrita al Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

1.2.- Que conforme lo dispone el Decreto No. 41 de creación de "LA BECENE", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de abril del año 1848 y bajo el tenor del Decreto No. 166, ésta cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo cual cuenta con la posibilidad de celebrar contratos por honorarios asimilables al salario, en casos justificados.

1.3.- La celebración del presente contrato se justifica plenamente, en virtud de que a "LA BECENE", no se ha asignado personal, por parte del Sistema Educativo Estatal Regular, dependiente de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; que pueda satisfacer las necesidades que son objeto del presente instrumento.

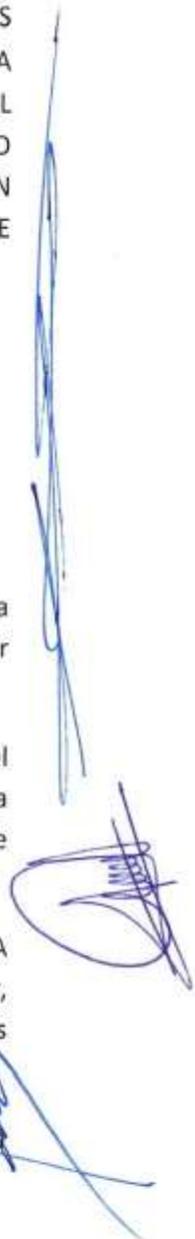
1.4.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Nicolás Zapata No. 200, Zona Centro, de la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

#### II.- DECLARA EL PRESTATARIO QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.

II.2.- Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.3.- El pago por sus ingresos será por Honorarios.



Paulina Palomino Nieves

Eliminado, omitiendo 2 renglones que contienen DATOS PERSONALES, consistentes en RFC y CURP con fundamento en el artículo 3° Fracción XVII, XXVIII y XXXVII de la LTAIPESLP, así como de las disposiciones 39,41, 42, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

## II.5.- Cuenta con estudios en **Licenciatura en Bibliotecología e Información.**

Eliminado, omitiendo 2 renglones que contienen DATOS PERSONALES, consistentes en DATOS PERSONALES COMO DOMICILIO PARTICULAR con fundamento en el artículo 3° Fracción XVII, XXVIII y XXXVII de la LTAIPESLP, así como de las disposiciones 39,41, 42, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTATARIO", se obliga a realizar los servicios requeridos por "LA BECENE" debiendo realizar de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades consistentes en la atención de actividades en el Centro de Información Científica y Tecnológica de la Institución, en el horario que le sea designado para ello. Las cuales se obliga a efectuar en estricto apego a las instrucciones que al efecto emita "LA BECENE", tomando en consideración la normatividad interna aplicable de la institución y de igual manera, se compromete a realizar todas las acciones anexas y conexas al servicio principal contratado, poniendo toda su capacidad y conocimientos en la materia, para prestar un servicio eficaz y de calidad.

#### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

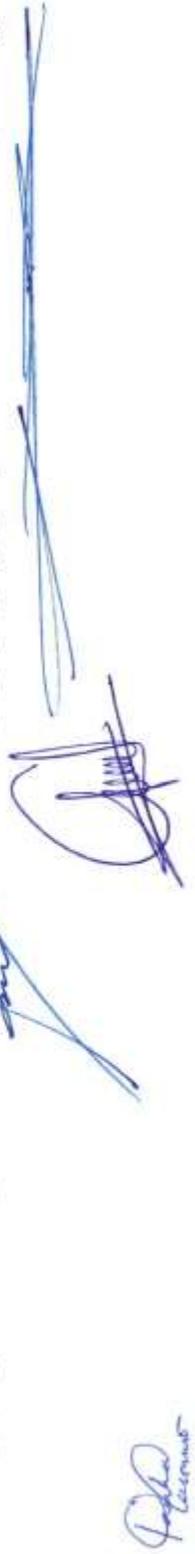
"LA BECENE" se obliga a pagar a "EL PRESTATARIO", como importe total bruto de los servicios prestados, el importe total de **\$5,600.00** M.N. mensuales (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por los servicios prestados durante el tiempo de duración del presente contrato, los cuales se pagarán en dos parcialidades de **\$2,800.00** M.N. (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

#### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del día **14 de enero de 2024**, con vigencia hasta el **14 de abril de 2024**.

#### CUARTA.- FORMA DE PAGO

"LA BECENE" se obliga a pagar a "EL PRESTATARIO" el importe total de **\$5,600.00** M.N. mensuales (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por los servicios prestados durante el tiempo de duración del presente contrato, los cuales se pagarán en dos parcialidades de **\$2,800.00** M.N. (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).



Handwritten signature in blue ink.



#### **OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"LA BECENE" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTATARIO".

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LA BECENE" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTATARIO", con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Asimismo "EL PRESTATARIO" podrá darlo por concluido de manera anticipada, dando aviso por escrito a "LA BECENE" con 7 (siete) días naturales de anticipación, ésta última determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

"LA BECENE" sólo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL PRESTATARIO", **por lo que no será considerado trabajador y para efectos distintos a lo establecido por la normatividad civil, el presente contrato tendrá naturaleza de eventual.**

**DÉCIMA.-** Este contrato estará vigente del **14 de enero de 2024** con vigencia hasta el **14 de abril de 2024**, fecha ésta última en que fenecerá automáticamente, sin necesidad de declaración judicial o notificación personal. Si por cualquier motivo, se continúa con la prestación del servicio, ambas partes están de acuerdo en que este contrato no se considerará por tiempo indeterminado.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato dé origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en lo futuro, por razones de domicilio u otras causas.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.



**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las partes convienen que para los efectos y cumplimiento del presente contrato en lo conducente, es aplicable lo dispuesto en los Artículos 2436 al 2445 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí.

El presente contrato consta de cinco fojas útiles, que se firman por duplicado por los que en él intervienen, ante la fe de testigos, el día **14 de enero de 2024**, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR "LA BECENE"



**DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ**

"EL PRESTATARIO"



**LIC. PAULINA PALOMINO NIEVES**

**TESTIGOS**



**DR. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ**



**MTRA. ANABEL NAVARRO ANDRADE**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL **DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ**, A QUIEN SE LE DENOMINA "LA BECENE" Y POR OTRA LA **LIC. PAULINA PALOMINO NIEVES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO".